

SAN LUIS, ~2 NOV 1992

VISTO:

El Expediente N° C-4-869/92. y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se tramita la modificatoria de la Ordenanza 004/91-CD de Régimen Electoral para los Departamentos de la Facultad de Ciencias Humanas;

Que la aprobación de la Ordenanza 005/92 subsana // aspectos a modificar en la propuesta a excepción del segundo párrafo del Art. 19° de la Ordenanza 004/91-CD que contradice los requisitos exigidos en el primer párrafo;

Que el Consejo Directivo, en la sesión del día 22-10-92 autoriza la anulación del último párrafo del Art. 19°;

Por ello, y es uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ORDENA:

ARTICULO 1°: Suprimir el segundo párrafo del Artículo 19° / Capítulo 2: Del Padrón; Título III: Claustro de Alumnos de acuerdo a los considerandos de la Presente Ordenanza; el // cual rezará del siguiente modo:

ARTICULO 19: Para ser Consejero Alumno deberá reunir iguales requisitos que para ser Consejero al Consejo Directivo, establecidos por el Estatuto Universitario en su Artículo 127°.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y Archívese.-

TAM

ORDENANZA N°: 006 92

Lic. LETICIA MARIN de MAGALLANES
Secretaria Académica
FAC. DE CIENCIAS HUMANAS

Lic. Martha del C. Digennaro de Tivrolé
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

TERESA DEL...
Departamento de...
Facultad de Ciencias Humanas